

12243 *ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 4 de Leganés (Madrid), la denominación de «Arquitecto Peridis».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 4 de Leganés (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Arquitecto Peridis».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 4 de Leganés (Madrid) la denominación de «Arquitecto Peridis».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12244 *ORDEN de 3 de abril de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro «Inmaculada Concepción», de Meres-Siero (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Pilar Iñiguez Echevarría, en su condición de representante legal de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Inmaculada Concepción», de Meres-Siero (Asturias), mediante el que solicita autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir primer grado de Formación Profesional, Rama Agraria, Profesión Jardinería, y Rama Hogar, Profesión Auxiliar de Hogar, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas:

Resultando que el Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción» obtuvo autorización definitiva por Orden de fecha 1 de febrero de 1977, quedando definitivamente constituido con 20 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica por Orden de fecha 15 de octubre de 1980:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo envía con propuesta favorable de autorización acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción;

Resultando que en fecha 20 de diciembre de 1989 el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, estima que las instalaciones de la citada Sección cumplen con los mínimos que establece la legislación vigente y estima una capacidad máxima para la misma de 30 puestos escolares;

Resultando que por escrito de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros de fecha 2 de febrero de 1990, se solicita informe a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias en el sentido de conocer si la autorización que se solicita será por transformación de unidades autorizadas de Educación Especial y, de ser así, el resultado de la posible modificación;

Resultando que en contestación a lo anterior la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias en fecha 22 de febrero de 1990 remite escrito de la titularidad del Centro «Inmaculada Concepción» solicitando la transformación de dos unidades de Educación Especial en dos de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Inmaculada Concepción», de Meres-Siero (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 30 alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la reducción de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica al Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción», de Meres-Siero (Asturias), quedando constituido con 18 unidades de Pedagogía Terapéutica para Disminuidos Psíquicos.

Segundo.-Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Especial, dependiente del Centro privado «Inmaculada Concepción».

Localidad: Meres-Siero.

Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: H. H. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial, Rama Agraria, Profesión Jardinería, y Rama Hogar, Profesión Auxiliar de Hogar. Modalidad: Aprendizaje de Tareas

Capacidad máxima que se autoriza: 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12245 *ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de Homologado, al centro privado de Bachillerato «San Gabriel», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Balbino Alvaro Melchor en 10 de marzo de 1989 en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Bachillerato «San Gabriel», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 25 de enero de 1989 la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y Proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid en 11 de octubre y 13 de diciembre de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 23 de diciembre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la Clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Gabriel». Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 92. Titular: Hermanos de San Gabriel. Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro Homologado de Bachillerato con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.